

Acción: EJECUTIVO

Expediente No. 70001-33-33-008-2014-00013-00

Demandante: RAFAEL AYALA MONTERROZA

Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO (SUCRE).

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Señor Juez, le informo que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVA
EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2014-00013-00
DEMANDANTE: RAFAEL AYALA MONTERROZA
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO
(SUCRE)

1. ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 17 de enero de 2019¹, se libró mandamiento de pago dentro del presente medio de control; providencia notificada a la ejecutada el día 08 de febrero de 2019, mediante envío de por correo electrónico².

El día 22 de febrero de 2019³, la parte ejecutada contestó la demanda y propuso las excepciones de prescripción, pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 443 del Código General del Proceso reza:

“Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)”

Conforme a la norma en cita, este Despacho procederá a correr traslado al ejecutante de las excepciones propuesta por el ejecutado al contestar oportunamente la demanda.

¹ Fls.46-48.

² Fl. 54.

³ Fls.56-67.

Acción: EJECUTIVO
Expediente No. 70001-33-33-008-2014-00013-00
Demandante: RAFAEL AYALA MONTERROZA
Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO (SUCRE).

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el ejecutado, por un término de diez (10) días.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la doctora ASTRID CAROLINA TULENA PERCY, identificada con C.C. No. 1.005.624.836 y T.P. No. 211.435 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutada E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO - SUCRE, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez